



DECRETO N° 2653/25  
San Martín de los Andes, 30 SEP 2025

**VISTO:**

El control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de mayo de 2024, mediante Disposición N° 65/2024, se procedió al descuento de tres (3) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 14 de octubre de 2024, mediante Disposición N° 180/2024, se procedió al descuento de un (1) día, por falta injustificada.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Pozas Elio Fabián legajo N° 2042, no presentó debidamente documentación respaldatoria que justifique las ausencias comprendidas del 09 al 04 de septiembre de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causas: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESCUENTENSE** 5 (cinco) días al trabajador **Pozas Elio Fabián legajo N° 2042**, de sus haberes del mes de Septiembre de 2025, por las ausencias injustificadas y 1 (un) día de suspensión sujeto a su reincorporación de acuerdo al visto y considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE** a la Dirección de Transito y Transporte- Secretaria de Gobierno, la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves – Primera reincidencia.

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

**ARTICULO 4º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

Prof. Escobar Nicolás  
Secretario Desarrollo Humano  
Municipalidad S.M. Andes  
A CARGO SECRETARIA  
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes